

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y GESTIÓN DE VERTEDERO PRESTADOS POR LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA, S.A.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de "ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA", con relación a los servicios prestados de:

- Limpieza viaria.
- Recogida de residuos sólidos domésticos.
- Tratamiento de residuos domésticos.
- Gestión de vertedero.

La codificación del presente contrato de Servicios es la siguiente:

- 71300000 Servicios de ingeniería.
- 71313000 Servicios de consultoría en ingeniería ambiental.
- 71318000 Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato mediante su división en lotes, existiendo motivo válido. A juicio del órgano de contratación, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultarán la correcta ejecución de éste desde un punto de vista técnico.

La contratación se ajustará a las condiciones establecidas en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y por la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario, que formarán parte integrante del contrato. Asimismo, la oferta presentada por el licitador supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en los Pliegos.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato, el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación es el Presidente del Consejo de Administración de Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en adelante Limusa, en representación del mismo.

3.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A los efectos establecidos en el artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato a los siguientes:

Para los servicios de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Domésticos: Diego Cánovas Picón (Encargado General).

Para los servicios de Tratamiento de Residuos Domésticos y Gestión de Vertedero: Francisco Javier Martínez Martínez (Operador Ambiental – Jefe de Planta).

Al responsable del contrato designado le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de

asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Serán además funciones del responsable del contrato:

- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Exigir la existencia de medios y organización necesaria para llevar a cabo adecuadamente la realización de la prestación pactada.
- Dar las órdenes oportunas para correcta ejecución del servicio en términos de calidad y tiempo.
- Expedir las certificaciones de labor realizada a los efectos de los pagos a cuenta, suscribir el acta de recepción o conformidad del servicio, a los efectos de liquidación del contrato y pago.
- Formular los informes previos en orden a la recepción.
- Resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del trabajo.
- Citar al Órgano de Contratación, en su caso, al acta de recepción o conformidad.
- Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Estará compuesta por los siguientes miembros:

- D. Diego José Mateos Molina, Presidente del Consejo de Administración.
- D. Francisco Javier Martínez Martínez, Jefe de Planta y Operador Ambiental.
- D. Diego José Cánovas Picón, Encargado General.
- D. Asensio Díaz Olcina, Jefe de Administración.
- D^a Laura Giner Morante, Departamento de Administración.
- D. José Luis Peñas Pérez, Departamento de Contratación.

La **Mesa de Contratación**, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la LCSP y en su desarrollo reglamentario:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

La **Mesa de Contratación** podrá solicitar antes de formular su propuesta cuantos Informes Técnicos considere precisos. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse cualquier otro personal o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

5.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter privado, se regirá por las cláusulas establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que formarán parte integrante del contrato, idéntico carácter contractual merecerá la documentación que, a modo de oferta, haya presentado el licitador que resulte adjudicatario en la presente contratación, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo LCSP, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

6.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, IMPUESTOS, REVISIÓN DE PRECIOS Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Cálculo justificativo del presupuesto base de licitación del contrato.

LOTES	€/hora	Horas efectivas anuales	Coste anual de empresa	Dedicación	Coste personal
ICCP Director de Proyectos	68,00	1792	121.856,00 €	10%	12.185,60 €
Ingeniero Civil	50,00	1792	89.600,00 €	15%	13.440,00 €
Ingeniero Técnico Industrial	50,00	1792	89.600,00 €	5%	4.480,00 €
Grado de Ciencias Ambientales o Biólogo	50,00	1792	89.600,00 €	5%	4.480,00 €
SUBTOTAL					34.585,60 €
GG+BI				19%	6.571,26 €
P. BASE IMPONIBLE ANUAL					41.156,86 €
Año 1					41.156,86 €
Año 2					41.156,86 €
IVA				21%	17.285,88 €
P.B.L					99.599,61 €

El **presupuesto máximo de licitación** para los dos años iniciales de contrato es de 82.313,72 €, I.V.A. (21%) no incluido.

El **valor estimado** del contrato para los dos años iniciales de contrato es de 82.313,72 €, I.V.A. (21%) no incluido.

El precio del contrato será el que conste en el acuerdo de adjudicación, de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, y en este precio se entenderán incluidos todos los gastos directos e indirectos necesarios para la perfecta ejecución del contrato, con excepción del I.V.A. , que figurará en cuantía aparte.

No se **revisará el precio** durante el periodo de duración del contrato.

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato a que se refiere el presente Pliego.

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con publicidad en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación del presente Pliego será de **dos (2) años** a partir de la fecha de formalización de éste.

El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que en su caso se pacten, por una duración máxima de **dos años adicionales** en la forma que Limusa estime conveniente. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración previsto.

9.- EMPRESAS PROPONENTES.

Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del presente contrato, debiendo estar comprendida dicha actividad dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP.

En los casos en que concurren empresas comprendidas en un mismo grupo, se deberá adjuntar declaración de que pertenecen al mismo grupo empresarial y documentación que permita conocer porcentajes de participación en el capital social.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Limusa.

Las ofertas deben presentarse en castellano. Cualquier oferta presentada en un idioma distinto a éste deberá ir acompañada de su correspondiente traducción jurada al castellano.

10.- CRITERIOS DE SOLVENCIA.

La **solvencia económica y financiera** deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Se considerará que el licitador cumple con la solvencia económica si el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es al menos una vez y media la suma del valor anual del importe del contrato.
- Justificación de la existencia de un seguro de indemnización de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe igual o superior a 300.000,00 € por siniestro.

La **solvencia técnica o profesional** deberá acreditarse mediante una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato que incluya importe, fecha y destinatario público o privado, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Garantía provisional no se exige.

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato, I.V.A. no incluido. Dicha garantía se podrá constituir de la siguiente forma:

- Cuando se trate de aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizado para operar en España, deberá presentarse el aval según modelo adjunto a este Pliego como **Anexo IV**, intervenido por Fedatario Público no siendo suficiente la mera legitimación de firmas. No se admitirán avales cuya redacción difiera de dicho modelo. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en cifras y en letras, se considerará que la garantía cubre el importe mayor.
- Cuando se trate de contrato de Seguro de Caución con Entidad Aseguradora autorizada para operar en el ramo de Caución, deberá presentarse el certificado del contrato según modelo adjunto a este Pliego como **Anexo V**, intervenido por Fedatario Público no siendo suficiente la mera legitimación de firmas. No se admitirán seguros de Caución cuya redacción difiera de dicho modelo. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en cifras y en letras, se considerará que la garantía cubre el importe mayor.
- Cuando se trate de garantías en metálico o valores deberá presentar el resguardo acreditativo de su depósito en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda o en la cuenta que a tal efecto determine Limusa.

En cualquier caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP, así como del cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato, y de las indemnizaciones y penalidades que por el incumplimiento o defectuoso cumplimiento se pudieran ocasionar, y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía que se fije y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del adjudicatario. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultase afecta, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

De no constituirse la garantía, o constituida ésta defectuosamente, Limusa podrá entender que el licitador ha retirado su oferta y podrá proceder, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin que ello genere derecho alguno en favor del licitador cuya oferta se entienda como retirada.

12.- DOCUMENTACIÓN; CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título de la licitación, y contendrán: el primero (**Sobre n.º 1**), la documentación administrativa exigida para tomar parte en la licitación así como una memoria técnica descriptiva que dependerá de un juicio de valor, el segundo (**Sobre n.º 2**), la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en el **Anexo II** de este Pliego y la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas, o en las que participe.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y criterios que dependen de un juicio de valor.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Declaración responsable del licitador, conforme al modelo del **Anexo I** del presente pliego, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con Limusa en el momento de presentación de las ofertas, y se compromete a presentar, a requerimiento de Limusa, la totalidad de la documentación acreditativa para ello indicada en la cláusula **16. ADJUDICACIÓN** una vez se haya seleccionado la oferta económicamente más ventajosa y siempre con carácter previo a la adjudicación del contrato. Los licitadores que lo deseen podrán sustituir esta declaración por el Documento europeo único de contratación (DEUC).

Se presentarán varios modelos de Declaración Responsable o DEUC en los siguientes casos:

- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC).
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable o DEUC por cada empresa participante.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con Limusa será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Además, se incluirá en su caso:

- Cuando así lo consideren oportuno los licitadores por el tipo de oferta que haya de presentarse, indicación de los aspectos de su oferta que desea que sean tratados como confidenciales en cumplimiento de lo establecido en el art. 133 LCSP, debiendo especificarse en este caso los aspectos concretos que sean confidenciales, no siendo procedente una declaración genérica. De no presentarse esta declaración se entenderá que no hay aspectos de su oferta que desea que sean tratados como confidenciales.

- A los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, las empresas del mismo grupo que concurran a esta licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

De conformidad con el artículo 71.1.e) de la LCSP, incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación (artículo 82) y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas (art. 343), es causa de prohibición de contratar.

b) Memoria técnica descriptiva sobre el grado de conocimiento de los servicios a prestar. En dicho documento se incluirán los siguientes puntos los cuales serán objeto de evaluación mediante juicio de valor:

- a. Conocimiento sobre la situación actual de la problemática de los residuos a nivel local y regional.
- b. Conocimiento de las instalaciones incluidas en el objeto del contrato.
- c. Metodología y condiciones en las que se prestará el servicio.
- d. Descripción del equipo técnico mínimo adscrito al servicio, aportando currículum vitae de cada miembro, así como una tabla resumen con titulación y años de experiencia de cada uno de ellos. Se aportará además el organigrama propuesto para la realización de los trabajos especificando las diferentes tareas a realizar por cada miembro del equipo.

La memoria técnica deberá respetar el índice antes mencionado y no podrá tener una extensión superior a 30 páginas mecanografiadas en formato Times New Roman, tamaño 12, espaciado 1,15, sin contabilizar los índices y portadas en la extensión total del documento. En caso de que sea necesario, se podrá añadir documentación gráfica en tamaño de página A3, las cuales computarán como una página en A4.

c) En relación con las empresas que concurran agrupadas en unión temporal, la aportación de la declaración responsable indicada en el apartado a), no les exime de su obligación de indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Ningún licitador podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. Tampoco podrá figurar en más de una unión temporal ni presentar más de una oferta. La contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las propuestas que por él hayan sido presentadas.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, incluida la solvencia económica y técnica, en los términos establecidos en el presente pliego.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Sobre n.º 2: Proposición económica y criterios cuantificables mediante fórmulas.

Este sobre contendrá la siguiente documentación: proposición económica y documentación que acredite el cumplimiento de los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Se presentará en sobre cerrado, añadiendo la referencia “Proposición Económica y criterios cuantificables mediante fórmulas.”

Los licitadores presentarán la oferta económica en la forma que se establece en el **Anexo II** del presente Pliego. Dicha propuesta se presentará correctamente y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Limusa estime fundamental para considerar la oferta.

La fecha y la firma son campos que deberán rellenarse obligatoriamente.

Asimismo, incluirán en este sobre la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios cuantificables mediante fórmulas detallados en la cláusula 15 Criterios de Valoración y Adjudicación.

Notas comunes y aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias compulsadas por un organismo competente.

Los licitadores deberán presentar la documentación acompañada por un índice con la relación de los documentos que se incluyen en cada sobre. Este índice deberá estar dentro de cada uno de los sobres.

Se podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Limusa podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en cada uno de los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa adjudicataria puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a Limusa de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, en su caso.

Los licitadores que presenten ofertas que superen el precio máximo de licitación especificado en la cláusula 6 del presente pliego serán inmediatamente excluidos de la licitación.

Los licitadores se obligan expresamente a que la información y documentación contenida en los **Sobres n.º 1 y n.º 2** sea veraz, asumiendo las responsabilidades que puedan derivarse de omisiones, incorrecciones e inexactitudes.

13.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la oficina de Limusa sita en Plaza Óvalo nº 3, Edificio Castroverde, Entresuelo, Apartado de Correos nº 80 CP 30800 Lorca, Murcia, durante los **15 días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la página web de Limusa, www.limusa.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en horario de 8,00 a 14,00 horas. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. El plazo finalizará el decimoquinto día a las 14:00 horas en las dependencias de Limusa descritas anteriormente. Para el supuesto de que el último día de presentación resultare inhábil se computará el plazo hasta las 14:00 horas del inmediato día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o empresa de mensajería, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío, con acuse de recibo en la oficina de correos o justificante de envío en la empresa de mensajería, y anunciar a Limusa la remisión de la oferta mediante el siguiente correo electrónico: compras@limusa.es o Fax n.º 968 46 78 87 en el mismo día de su envío, y sólo será válido si se encuentra dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, **10 días naturales**, contados desde las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del anuncio, sin haberse recibido la proposición, aunque se hubiera anunciado por el licitador en la forma expresada en el párrafo anterior, ésta no será admitida en ningún caso.

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, constituida la Mesa de Contratación como órgano asesor del Órgano de Contratación que estará integrada por los miembros designados por éste, se procederá en privado a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el **Sobre nº 1**.

La apertura del **Sobre n.º 1** deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas, según lo dispuesto en el artículo 157.3 de la LCSP.

La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas proposiciones que no hayan sido presentadas en tiempo y forma, y examinará las restantes.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la puntuación de este sobre y antes de la apertura del **Sobre n.º 2**.

Si se observara defectos materiales u omisiones en la documentación presentada lo notificará a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Los licitadores deberán aportar la documentación requerida en el plazo de tres días hábiles contados a partir de dicha notificación. Si el licitador se excediera de este plazo, no se admitirá su oferta.

Se podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales, deficiencias no subsanables o contrarias al presente pliego, se rechazará la oferta.

Calificada la documentación incluida en el **Sobre n.º 1**, el Órgano de Contratación manifestará el resultado de la misma con pronunciamiento expreso de las proposiciones admitidas, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Acordada la admisión de ofertas, se procederá en acto público a la apertura del **Sobre nº 2**. Dicho acto se celebrará en la fecha, lugar y hora señalados en el Perfil de Contratante de la página web de Limusa (www.limusa.es), y se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos, en su caso, para la valoración de los criterios que han de ser tenidos en cuenta para la adjudicación.

Se podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales, deficiencias no subsanables o contrarias al presente pliego, se rechazará la oferta.

Realizada la apertura del **Sobre n.º 2** y calificada la documentación incluida en el mismo, se formulará expresamente por la Mesa de Contratación la valoración final y elevará propuesta de selección de Oferta Económicamente más Ventajosa al Órgano de Contratación.

La selección realizada en estos términos no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de Limusa, ni la adquisición de derechos derivados de la misma por el licitador seleccionado. El Órgano de Contratación estará facultado en todo momento para anular la licitación o incluso la adjudicación, siempre antes de la formalización del contrato, sin que los licitadores o el adjudicatario puedan exigir indemnización por daños y perjuicios.

15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá tanto a criterios que dependen de un juicio de valor como a criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas.

Se valorarán las proposiciones hasta un máximo de 100 puntos según los criterios que a continuación se exponen:

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.

CRITERIO 1: Memoria técnica descriptiva (40 puntos).

- a. Conocimiento sobre la situación actual de la problemática de los residuos a nivel local y regional. **(15 puntos)**
- b. Conocimiento de las instalaciones incluidas en el objeto del contrato. **(5 puntos)**
- c. Metodología y condiciones en las que se prestará el servicio. **(5 puntos)**
- d. Descripción del equipo técnico mínimo adscrito al servicio, aportando currículum vitae de cada miembro, así como una tabla resumen con titulación y años de experiencia de cada uno de ellos. Se aportará además el organigrama propuesto para la realización de los trabajos especificando las diferentes tareas a realizar por cada miembro del equipo. **(15 puntos).**

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

CRITERIO 2: Proposición económica (40 puntos).

Las proposiciones económicas se puntuarán hasta un máximo de 40 puntos. Al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa se le asignarán 40 puntos. Las ofertas económicas presentadas por el resto de los licitadores se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_i = 40 \times (\text{Oferta económica más ventajosa} / \text{Oferta del licitador}).$$

CRITERIO 3: Criterios evaluables mediante fórmulas (20 puntos).

Criterio 3.1: Realización de tramitaciones ambientales en el ámbito de los residuos en los dos últimos años (6 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación a los licitadores que hayan realizado tramitaciones ambientales en materia de residuos tanto en la Región de Murcia como en otras Comunidades Autónomas en los dos últimos años, de la siguiente forma:

Realización de UNA (1) tramitación ambiental en materia de residuos en la Región de Murcia	4 puntos
Realización de UNA (1) tramitación ambiental en materia de residuos en otra Comunidad Autónoma	2 puntos

En el caso de no acreditar la realización de ningún tipo de tramitaciones ambientales en el ámbito de los residuos, la puntuación será de 0 puntos.

La forma de acreditación de dichos trabajos será mediante el documento de formalización del contrato, donde se indique fecha y objeto del trabajo.

Criterio 3.2: Realización de estudios de viabilidad y proyectos construcción en depósitos controlado de residuos (6 puntos).

Se otorgará un total de 6 puntos al licitador que presente haber realizado trabajos relacionados con vertederos, ya sea en las últimas fases de explotación como por ejemplo redacción de proyectos de construcción para su sellado y clausura, así como estudios de diagnóstico de la situación del vertedero o como proyectos de explotación de estos, dentro de los dos últimos años.

Acreditación de 3 estudios o proyectos relacionados con vertederos	6 puntos
Acreditación de 2 estudios o proyectos relacionados con vertederos	4 puntos
Acreditación de 1 estudios o proyecto relacionados con vertederos	2 puntos
NO acreditación de estudios o proyectos relacionados con vertederos	0 puntos

La forma de acreditación de dichos trabajos será mediante el documento de formalización del contrato, donde se indique fecha y objeto del trabajo.

Criterio 3.3: Estudios de tercer grado acreditados por el Director de Proyecto (5 puntos) .

Se otorgará 5 puntos al licitador que presente la acreditación de que el Director de Proyecto ha finalizado estudios de tercer grado relacionados con el objeto del contrato. Para acreditar dicho extremo, presentará el título académico de estudios de tercer grado.

Acreditación estudios de tercer grado del Director de Proyecto	5 puntos
NO Acreditación estudios de tercer grado del Director de Proyecto	0 puntos

Criterio 3.4: Acreditación de certificados de Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente (3 puntos).

Se otorgará 3 puntos al licitador que presente los certificados de Sistema de Gestión de la Calidad mediante la norma ISO 9001 y Sistema de Gestión Medio Ambiental mediante la norma ISO 14001, certificados por una empresa acreditada por ENAC, con la siguiente distribución de puntos:

CERTIFICADOS	PRESENTA	NO PRESENTA
Sistema de Gestión de la Calidad UNE-EN ISO 9001	1,50 puntos	0 puntos
Sistema de Gestión Medioambiental UNE-EN ISO 14001	1,50 puntos	0 puntos

Se aportarán los certificados de acreditación de dichos sistemas de gestión, en caso de que el licitador lo tenga implantado.

En cuanto a las ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, siguiendo los criterios del artículo 85 del RGLCAP.

El presente contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa. Se entenderá que la oferta más ventajosa económicamente para Limusa, de entre las que se reciban conforme a lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, será la que obtenga una mayor puntuación.

Criterios de desempate: En caso de igualdad entre dos o más licitadores a continuación se enumeran los criterios de desempate:

- 1.- Se adjudicará al licitador que disponga en plantilla de mayor porcentaje de personal con discapacidad con contrato indefinido sobre el total de personal con contrato indefinido.
- 2.- Se adjudicará al licitador en la que la antigüedad de dicho personal sea mayor.
- 3.- Se adjudicará al licitador con menor porcentaje de contratos temporales sobre el total de la plantilla.
- 4.- Se adjudicará al licitador con mayor porcentaje de mujeres empleadas sobre el total de la plantilla.
- 5.- Se adjudicará por sorteo, en caso de que los criterios anteriores no hubieran dado lugar a desempate.

A tal efecto se requerirá a los licitadores que no lo hubieran hecho para que aporten, en su caso, los justificantes correspondientes.

16.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, **Sobre n.º 2**. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada, en su caso. El Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación.

Limusa podrá anular la licitación o incluso la adjudicación antes de la formalización del contrato, sin que los licitadores o el adjudicatario puedan exigir indemnización alguna, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores que hubieran presentado una oferta.

Acordada la selección de la oferta económicamente más ventajosa, se procederá a notificarlo al licitador que la haya presentado, requiriéndosele para que en el plazo de **10 días hábiles** desde la fecha de dicha notificación presente la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.
- Escritura de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación expedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con ese Ayuntamiento.

- Documento acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del epígrafe profesional correspondiente referida al ejercicio corriente y último recibo pagado, o el último recibo pagado, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o certificado original expedido por el Ayuntamiento, del lugar donde se ejerce la actividad, de ser sujeto pasivo exento del impuesto, (artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Junto con la documentación indicada anteriormente, el licitador cuya oferta sea declarada como económicamente más ventajosa deberá presentar en idéntico plazo la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, estando ésta compuesta por los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.

Si concurre un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, deberá aportar Escritura de Constitución y de Modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea se justificará mediante informe del Estado de procedencia de la empresa extranjera en el que se acredite que dicho Estado admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

c) Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Declaración responsable, realizada ante Notario, de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, ni en situación de concurso, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según modelo del **Anexo III** del presente pliego.

e) Criterios de selección del contratista (Solvencia económica y técnica):

Los licitadores deberán presentar, obligatoriamente, la siguiente documentación que justifique los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que a continuación se indican:

- Volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que debe ser al menos una vez y media la suma del valor anual del importe del contrato.

Se acreditará mediante una Declaración Responsable del Licitador en la que se detalle el volumen de negocios solicitado en los tres ejercicios anteriores.

Se deberá acreditar adicionalmente, si así lo solicita Limusa, mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil u Oficial y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encuentra pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su defecto y excepcionalmente mediante declaración responsable.

- Justificación de la existencia de un seguro de indemnización de responsabilidad civil por riesgos profesionales en vigor por un importe igual o superior a 300.000,00 € por siniestro y último recibo pagado

- **La solvencia técnica o profesional** deberá acreditarse mediante una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato que incluya importe, fecha y destinatario público o privado, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato.

El licitador, previa petición de Limusa, en su caso, deberá aportar certificados de buena ejecución sobre los trabajos detallados en la relación aportada.

f) Las empresas extranjeras, además de todo lo anterior, aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Las empresas extranjeras no comunitarias, además de todo lo anterior, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

h) Una relación de todos los documentos relacionados anteriormente.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias compulsadas por un organismo competente.

La no presentación de alguno de los documentos solicitados anteriormente podrá dar lugar a la exclusión del licitador, teniéndose tal defecto por no subsanable.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito

territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (art. 96 LCSP). Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida. Si dicho certificado no especificase fecha de caducidad, éste se acompañará de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación alguna.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, **10 días hábiles** desde la fecha de la notificación al licitador que haya presentado la proposición más ventajosa, se podrá entender que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del presente contrato.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el Perfil de Contratante de Limusa.

En cuanto a las ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, siguiendo los criterios del artículo 85 del RGLCAP.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a Limusa.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

La formalización del contrato se efectuará, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 153 de la LCSP, transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación.

Si, a solicitud del adjudicatario, el contrato se formalizara en Escritura Pública, el adjudicatario entregará a Limusa una copia legitimada autorizada y dos copias simples de dicha escritura, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar su constitución en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y NIF asignado a la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado anteriormente se podrá exigir el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el Órgano de Contratación podrá adjudicar el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario y previa presentación de la documentación exigida al adjudicatario,

resultando de aplicación el mismo plazo de **diez días hábiles**, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Queda prohibida la cesión, el traspaso y la subcontratación total o parcial de los trabajos y/o servicios que son objeto del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de Limusa.

18.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria cumpla con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

2.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Limusa podrá comprobar el cumplimiento de lo anteriormente establecido en cualquier momento en que se encuentre el contrato.

19.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones del contratista las siguientes:

Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, protección del medio ambiente y de prevención de riesgos laborales.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta la responsable dentro de los límites señalados en las leyes. El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo realizado en la ejecución del contrato y, por tanto, de las consecuencias que se deduzcan para LIMUSA o para terceros por los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, métodos inadecuados, etc.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones. El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de seiscientos euros (600 €), de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. Serán de cuenta del contratista los gastos por desplazamiento y dietas de viaje, por realización de estudios necesarios para prestar el servicio contratado, materiales, seguros, impuestos, tasas y precios públicos y, en general, todos los gastos que sean necesarios para la completa y correcta ejecución del contrato, aunque no figuren expresamente mencionados en el pliego.

Riesgo y ventura. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de 3/2018, de 5 de diciembre de 2018.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

La empresa contratista asume la obligación de ejercer en modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de otro tipo respecto de Limusa, toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue; por tanto, dicho personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido, sin perjuicio de las facultades de control e inspección correspondientes al órgano de contratación. Por tanto, en ningún caso resultará responsable Limusa de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de Limusa. En caso de que judicialmente fuese declarada cualquier tipo de responsabilidad u obligación de Limusa en relación con el personal al servicio del contratista, como consecuencia de las acciones u omisiones de éste contrarias al contrato, a la ley o la buena fe, se repercutirán en el contratista los importes que deriven de tales responsabilidades, incluyendo costas judiciales, gastos de defensa y representación procesal o cualesquiera otros.

20.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera Limusa al adjudicatario.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Limusa o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La fecha de comienzo del contrato será la misma que la de formalización del mismo, y se extenderá por periodo de **dos años**, siempre y cuando el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca mantenga la concesión para la gestión en el Centro de Gestión de Residuos situado en Carretera Zarzadilla de Totana, km. 1,5, Barranco Hondo, Lorca, que otorgó a Limusa en documento fechado el día 6 de abril de 1.999, en caso contrario la fecha de finalización del contrato será la misma en que se produzca, por la causa que fuere, la extinción de la concesión a Limusa por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, en cuyo caso el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización ninguna por la extinción del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que en su caso se pacten, por una duración máxima de **dos años adicionales** en la forma que Limusa estime conveniente. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración previsto.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel, sin que durante la suspensión tenga derecho la adjudicataria al cobro de cantidad alguna por ningún concepto.

Limusa determinará si los trabajos realizados por el adjudicatario se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, Limusa podrá rechazar el pago de los trabajos realizados, quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez perfeccionado el contrato el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, de acuerdo con los artículos 203 a 206 de la LCSP, con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

En cuanto a la Cesión del contrato y Subcontratación, se estará a lo dispuesto en la LCSP y en particular en los artículos 98, y 214 a 217.

21.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el mismo que el de duración del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que Limusa haya formalizado reparo alguno o denuncia expresa el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

22.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN.

El pago del precio se realizará mediante una factura mensual. La factura se pagará por transferencia bancaria una vez que el responsable del contrato haya dado su visto bueno. El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad u órgano directivo que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Además de las mencionadas y sin perjuicio de éstas, serán igualmente causa de resolución del contrato:

- El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones de naturaleza fiscal, laboral, con la seguridad social y/o de las obligaciones relativas a prevención y riesgos laborales, así como el no tener suscritos y/o vigentes los seguros a que viene obligado conforme al presente pliego y a la legislación vigente.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de las instrucciones, órdenes, especificaciones y necesidades que en cada momento determine Limusa, aunque no sean las inicialmente previstas, así como la deficiente prestación de los trabajos objeto de contrato por parte del adjudicatario.
- La cesión, traspaso o subcontratación de los trabajos objeto de contratación sin contar para ello con la autorización expresa y escrita de Limusa.
- La causa de resolución recogida en el párrafo tercero de la cláusula 20 del presente Pliego de Condiciones.
- Los pliegos son de obligado cumplimiento para el contratista, por consiguiente, cualquier incumplimiento sobre los mismos será causa de resolución del contrato.

Si el contrato se resolviera por incumplimiento del adjudicatario, éste deberá indemnizar a Limusa los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre las facturas pendientes de abono, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda, en su caso.

24.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La contratación pública de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. implica el tratamiento de datos de carácter personal.

El responsable del tratamiento de datos es:

Identidad: LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA S.A.

NIF/CIF: A30114318

Dirección: Plaza óvalo nº 3, edf. Castroverde, entlo., 30800 Lorca, (Murcia), España

Teléfono: 968467858

Email: buzon@limusa.es

Los datos se recaban con la finalidad del estudio, comparación y elección de aquella proposición u oferta que más se ajuste a la demanda de servicios de Limpieza Municipal de Lorca, S.A.-Limusa-, así como el mantenimiento de los mismos en su Registro de Licitadores para control de la documentación necesaria para concurrir en procedimientos de contratación del sector público y homogeneizar, agilizar y normalizar la tramitación de estos procedimientos, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cuando los datos dejen de ser necesarios para las finalidades por las que fueron recabados serán suprimidos asegurando la confidencialidad de estos.

La legitimación del tratamiento de datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los tipos de datos que pueden tratar en nuestro sistema de información son:

- Datos identificativos
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Datos de características personales y profesionales
- Datos económicos

Los datos de los interesados no serán comunicados a ningún tercero, salvo obligación legal al respecto.

Los interesados pueden solicitar el ejercicio de cualquiera de los siguientes derechos que le asisten en materia de protección de datos:

- Acceso a los datos personales del interesado para confirmar si se están tratando o no datos que le conciernan y obtener más información acerca de este tratamiento.
- Rectificación o Supresión de los datos personales que conciernan al interesado cuando, entre otros motivos, sean inexactos o ya no sean necesarios para las finalidades por las que fueron recogidos.
- Limitar el tratamiento de los datos personales del interesado en determinadas circunstancias, en cuyo caso únicamente se conservarán a efectos de ejercicio o defensa de reclamaciones, por la protección de los derechos de otra persona o por razones de interés público.
- Recibir los datos personales que le incumban, que previamente nos haya facilitado, y en formato estructurado cuando sea posible. (Portabilidad de sus datos).
- Oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Limusa dejará de tratar sus datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Para ello, los interesados podrán contactar con Limusa a través de la dirección email buzon@limusa.es, o bien mediante un escrito postal a PLAZA OVALO Nº 3, EDF. CASTROVERDE, ENTLO., 30800 LORCA (MURCIA) ESPAÑA.

El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, el contratista tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en el presente PCACP en todo caso son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El Órgano de Contratación, según artículo 190 de la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el Órgano de Contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del Órgano de Contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el Órgano de Contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Tribunales de Lorca y superiores Jerárquicos.

26. LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

Para lo no previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas, y en el contrato, se estará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Lorca (Murcia) a 16 de junio de 2020

Fdo. Diego José Mateos Molina. Presidente del Consejo de Administración.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LIMUSA

D./D^a.....

Con N.I.F.

En representación de:

con C.I.F.

Y domicilio en:

Teléfono:, Fax:, email:

En relación con el expediente de contratación n.º 7/2020 referente a **CONTRATACIÓN DE "ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA", EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS PRESTADOS DE: LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS, TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y GESTIÓN DE VERTEDERO.**

A los efectos de participar en el procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado:

SE TRATA LA EMPRESA DE UNA PYME: SI/NO.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que el firmante de la proposición posee poder bastante al efecto, estando vigentes los poderes otorgados en el momento de la presentación de la proposición.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica exigida en el Pliego, o en caso de que así se prevea en el pliego, de la correspondiente clasificación.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que, en caso de recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, existe el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP, que será aportado en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que esta empresa NO/SI tiene un número de más de 50 trabajadores fijos, siendo el número de trabajadores con discapacidad de, lo que supone un% de trabajadores pertenecientes a este colectivo, o que se ha suplido esta exigencia legal de disponer de más del 2% de trabajadores con discapacidad por medidas alternativas previstas legalmente, salvo Convenio Colectivo.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla inscrita, en su caso, en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los

requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que arriba se indica son exactas y no han experimentado variación: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ó Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (marcar con una x lo que proceda):

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

- Registro Oficial de Licitadores de la Región de Murcia.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que esta empresa se compromete, en el momento en que sea requerida para ello, en su caso, a acreditar la posesión y validez de los documentos que se le soliciten, incluso una vez adjudicado el contrato.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que esta empresa declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

AUTORIZA a Limusa a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, con relación al presente procedimiento de contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____ a _____

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

“D/D^a con DNI nº, quien actúa en nombre (propio o de la Empresa, con C.I.F.), como acredita con Poder Notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de, D., con fecha y n.º de protocolo, manifiesta que, enterado del expediente n.º 7/2020 tramitado por Limusa para la adjudicación mediante procedimiento ABIERTO del contrato relativo a: **Asistencia Técnica Especializada en relación a los servicios prestados de: limpieza viaria, recogida de residuos sólidos domésticos, tratamiento de residuos domésticos y gestión de vertedero**, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato según la siguiente oferta:

Base imponible: _____ euros/dos años iniciales de contrato.

I.V.A. a repercutir: _____ euros/dos años iniciales de contrato.

Total importe: _____ euros/dos años iniciales de contrato. (I.V.A. incluido).

Y para que conste a los efectos oportunos.

Lugar, fecha, firma y sello del proponente.

ANEXO III

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Don _____ con D.N.I _____ quien actúa en nombre (propio o de la Empresa _____), con C.I.F. _____, que representa, virtud de poder bastantado (detallar los datos del poder), declaro que esta empresa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; comprometiéndome a aportar, en caso de ser adjudicatario, y de conformidad con los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____ a, ____ de _____ de _____

Firma del proponente

ANEXO IV

MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco/Caja de Ahorros, CIF, con domicilio en, calle y en su nombre y representación Dony Don con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado;

AVALA

a, por la cantidad máxima de euros (----- €), en concepto de garantía definitiva, ante Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa) con CIF A30114318, respondiendo como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato (indicar título del contrato y número de expediente).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia a toda discusión y expresamente al beneficio de excusión, orden o división y con compromiso de pago al primer requerimiento hecho por Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa), contra simple recibo, sin que deba justificar la insolvencia del garantizado, o su negativa al pago de la suma indicada, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

El presente aval tendrá validez hasta que por Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa) se autorice por escrito su cancelación.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En, a de, de

Entidad

Firma del/los apoderado/s

ANEXO V

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad aseguradora, en adelante el Asegurador con CIF, con domicilio en, calle y en su nombre y representación Don y Don, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósito o por la Abogacía del Estado;

ASEGURA

a, con CIF en concepto de Tomador del seguro, por la cantidad máxima de euros (..... €) en concepto de garantía definitiva ante Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa), con CIF A30114318, en adelante Asegurado, respondiendo como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la licitación del contrato de: (indicar título del contrato y número de expediente).

Este seguro de caución se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia a toda discusión y expresamente al beneficio de excusión, orden o división y con compromiso de pago al primer requerimiento hecho por Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa), contra simple recibo sin que deba justificar la insolvencia del garantizado o su negativa al pago de la suma indicada, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedara extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que pueda corresponderle contra el Tomador del seguro.

El presente seguro de caución tendrá validez hasta que por Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa) se autorice por escrito su cancelación.

La Entidad aseguradora declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En, a de, de

Entidad

Firma del/los apoderado/s